



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-066-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 66, numeral 25, de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 394 establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza; además que la promoción del transporte público masivo y la adopción de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-066-2022

Página 2

ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que mediante resolución RC-139-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de marzo de 2021, visto el contenido del oficio SC-RL-023-2021, del 22 de marzo de 2021, el Concejo Municipal resolvió: “Remitir a la Comisión de Fiscalización el oficio SC-RL-023-2021, suscrito por el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejel de Ambato y su expediente, para su conocimiento, análisis e informe pertinente.”;
- Que, con fecha 28 de abril de 2021, se publica la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-066-2022

Página 3

Municipalidad de Ambato, en cuyo artículo 45 se establecen las clases de comisiones del Concejo Municipal;

- Que mediante resolución RC-283-2021, de sesión extraordinaria del viernes 09 de julio de 2021, visto el contenido del punto número 2 del oficio SCM-21-211 de la Secretaría del Concejo Municipal que solicita: "Que se cree una Comisión especial u ocasional para continuar con el tratamiento de la Resolución de Concejo N° RC-139-2021; toda vez que dicha Resolución se encontraba en la ex Comisión de Fiscalización y actualmente no existe una Comisión con competencia para tratar el contenido de la mencionada resolución; resuelve: "Aprobar la conformación de la Comisión Especial, presidida por el ingeniero Robinson Loaiza, conformada por la doctora Anabell Pérez y la abogada María José López, cuyo objeto específico es continuar con el tratamiento de la Resolución de Concejo N° RC-139-2021.";
- Que con resolución de Concejo RC-400-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 19 de octubre de 2021, visto el contenido del informe 001 de la Comisión Especial, resuelve: Reformar la Resolución de Concejo RC-283-2021, adoptada en sesión extraordinaria del viernes 9 de julio de 2021, en lo referente al cambio de miembro de la Comisión Especial a la abogada María José López por el doctor Manuel Palate, con el tiempo de duración de 2 meses.";
- Que mediante oficio SC-CESP-22-003, del 10 de enero de 2022, el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Especial remite el informe 001 de la Comisión Especial y su expediente completo a fin de que sea incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Concejo Municipal más cercana, para su conocimiento y resolución, una vez que la Secretaría del Concejo Municipal cuente con el informe jurídico solicitado mediante oficio SC-CESP-22-002 de fecha 10 de enero de 2021, mismo que deberá ser incorporado en el expediente; cuyas conclusiones señala: "1. Remitir el presente informe y todo el expediente a la Contraloría General del Estado a fin de que se realice un examen especial al proceso de contratación de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción (nivel jerárquico superior -Directores-) del GAD Municipalidad de Ambato, en especial del Ing. Jaime Garrido Benítez, Director Administrativo, referente al cumplimiento del requisito de no tener impedimento para ejercer cargo público, a partir del 15 de mayo de 2019; sin perjuicio de que alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Especial remitan directamente el expediente a dicho Órgano de Control.- 2. Que el Alcalde disponga a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano cumpla con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, por la no comparecencia de los Directores y funcionarios municipales a las sesiones de la Comisión Especial, lo cual ha retardado el trabajo de la misma.";
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la ingeniera Diana Caiza, Concejala de Ambato, de que el pleno del Concejo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-066-2022

Página 4

Municipal acoja las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Especial y resuelva remitir en el término de 3 días, a partir de la presente sesión el expediente íntegro a la Contraloría General del Estado.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de febrero de 2022**, acogiendo el contenido del informe 001 de la Comisión Especial (FW 15255).

RESUELVE:

1. Acoger las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Especial que señala: 1. Remitir el presente informe y todo el expediente a la Contraloría General del Estado a fin de que se realice un examen especial al proceso de contratación de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción (nivel jerárquico superior -Directores-) del GAD Municipalidad de Ambato, en especial del Ing. Jaime Garrido Benítez, Director Administrativo, referente al cumplimiento del requisito de no tener impedimento para ejercer cargo público, a partir del 15 de mayo de 2019; sin perjuicio de que alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Especial remitan directamente el expediente a dicho Órgano de Control.- 2. Que el Alcalde disponga a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano cumpla con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, por la no comparecencia de los Directores y funcionarios municipales a las sesiones de la Comisión Especial, lo cual ha retardado el trabajo de la misma; y,
2. Remitir en el término de 3 días, a partir de la presente sesión el expediente íntegro a la Contraloría General del Estado.

Lo certifico.- Ambato, 02 de marzo de 2022.- Notifíquese.-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo SCM(Expediente) RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-02-25
Fecha de aprobación: 2022-03-02





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-177
Flow: 15255

03 MAR 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Ingeniera Tania Terán Padilla
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO
Ingeniero Jaime Garrido Benítez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-066-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Acoger las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Especial que señala: 1. Remitir el presente informe y todo el expediente a la Contraloría General del Estado a fin de que se realice un examen especial al proceso de contratación de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción (nivel jerárquico superior-Directores) del GAD Municipalidad de Ambato, en especial al Ing. Jaime Garrido Benítez, Director Administrativo, referente al cumplimiento del requisito de no tener impedimento para ejercer cargo público, a partir del 15 de mayo de 2019 (...)".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Adj. RC-066-2022

* Expediente en archivo SCM

Sandra V.
03-03-2022